

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**ADENDA 01/2022**

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) ANTES EL FONDO AMBIENTAL  
DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTE (MOPT) ✓**

**NOSOTROS: EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA**, mayor de edad  
del domicilio de con Documento Unico de  
Identidad homologado número

actuando en mi calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE**, con Número de Identificación  
Tributaria ; lo cual

compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRES de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo con el que comparezco; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; quien en el transcurso de este instrumento se denominará el "Ministerio" o "MOPT"; y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de años de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad y Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que puede abreviarse **ASA**, con Número de Identificación Tributaria

e, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que también puede denominarse **ASA**, como institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador; asimismo en el artículo 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; y en el literal b) del artículo 12, de la misma Ley, señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, en el literal a) señala que estará constituida por un Presidente, será nombrado por el Presidente de la República, asimismo el artículo 13 del mismo cuerpo legal se establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, me nombró como Presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 20 de julio de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, por medio de la cual se acordó como punto número nueve del Acta número Uno de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizarme en mi calidad de Presidente de la ASA para suscribir las adendas y modificaciones

necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Disolución de FONAES, y que sea la Autoridad Salvadoreña del Agua quien asuma las competencias y atribuciones que tenía el Fondo Ambiental de El Salvador, por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente; d) Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro – dos uno uno dos dos uno – uno uno dos - nueve; y que en lo sucesivo me denominaré “LA ASA”, o “LA AUTORIDAD”, a los cuales, en el transcurso del presente Convenio, cuando se haga referencia en común se nos denominará “Las Partes”; quienes estando facultados para otorgar actos como el presente, acordamos suscribir la presente Adenda número 01/2022, al **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) ANTES EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT), CONSIDERANDO:**

- I. El Fondo Ambiental de El Salvador fue disuelto mediante el Decreto Legislativo N.º 388, de fecha 25 de Mayo de 2022, publicado en Diario Oficial N.º 100, Tomo 435 de fecha 27 de Mayo de 2022, el cual contiene la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador; que en su artículo 2 establece, que la Autoridad Salvadoreña del Agua sucederá al Fondo Ambiental de El Salvador a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que por mandato de Ley le correspondían, incluyendo la de suscribir instrumentos como este, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador.
- II. La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- III. Con fecha 27 de octubre de 2021, el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT), celebraron el convenio denominado “**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT)**”, con el objeto de establecer las condiciones mediante las cuales el FONAES y el MOPT, colaborarían entre sí para la implementación de estrategias de apoyo interinstitucional, de acuerdo a sus respectivas competencias acreditadas por la ley.
- IV. El referido instrumento tiene una vigencia de tres años, estableciéndose en la Clausula V de dicho instrumento, que podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de Adendas modificativas.
- V. Que el artículo 4 inciso 1 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, faculta a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), para realizar los ajustes correspondientes y sustituir al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), en todos los Convenios suscritos antes de entrar en vigencia esta misma ley, conforme a lo estipulado en cada uno de dichos instrumentos, para ese fin.
- VI. Que según la Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de

San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un periodo legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024.

- VII. Que según el punto de acta número NUEVE, de sesión ordinaria número UNO de Junta Directiva de la ASA, celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día miércoles 20 de julio de 2022, en las instalaciones de dicha Institución ubicadas en este municipio; dicha Junta Directiva con base a los artículos 2 y 4 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador y demás leyes aplicables a la materia, decidió por unanimidad que el Presidente de la ASA pueda suscribir las adendas y modificaciones para cumplir con lo establecido en las leyes previamente citadas.

**POR TANTO:**

Las Partes por medio de este documento y en consideración a las razones expuestas:

**CELEBRAMOS LA PRESENTE ADENDA 01/2022 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT) de la siguiente manera:**

a) Sustituir en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT)**, al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) como parte, siendo la nueva parte suscriptora de este instrumento, según los artículos 2, 4, y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, y Número de Identificación Tributaria

que también se denominará "LA ASA" o "La Autoridad".

b) Sustituir en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT)**, la calidad con la que comparece el señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_; portador de su Documento Único de Identidad y Tributaria número \_\_\_\_\_; quien comparece como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, y ya no del **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**.

c) Establecer que en todas y cada una de las partes del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT)**, cuando se haga referencia al "Fondo Ambiental de El Salvador", "FONAES" o el "Fondo", en el presente instrumento, en lo sucesivo se estará refiriendo a la **Autoridad Salvadoreña del Agua, "la ASA" o "La Autoridad"**.

d) A partir de la firma de la presente adenda, **EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT)** seguirá los procesos administrativos de cualquier índole y legales, emitiendo la documentación a nombre de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, "la**

ASA" o "la Autoridad", y ya no del "Fondo Ambiental de El Salvador", "FONAES" o "El Fondo".

RATIFIQUESE en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT).

EN FE DE LO CUAL, "El Ministerio" y "La ASA", estando conformes con lo establecido en este instrumento, ratifican su contenido, y declarando que el resto de las cláusulas contenidas en el Acuerdo en mención se mantienen vigentes, sin ninguna modificación, suscriben la presente Adenda en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador, a los VEINTE días, del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós.

~~L/c. Edgar Romeo Rodríguez Herre~~  
Ministro de Obras Públicas  
y de Transporte  
MOPT



Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón  
Presidente de la Autoridad  
Salvadoreña del Agua.  
ASA

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

